



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 072

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2018

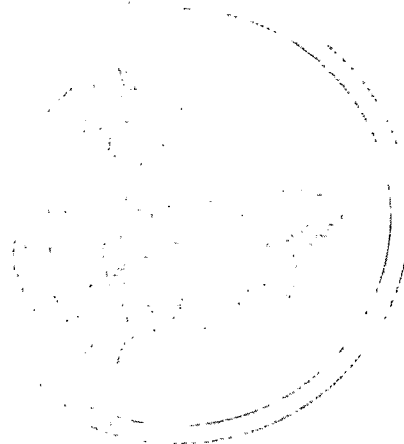
		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20150012000	R.D.	PIEDAD MOSSOS PASCUAS Y OTROS	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA	29/08/2018	1	481
410013333006	20150043400	N.R.D.	MARIA DEL PILAR OCHOA JIMENEZ	RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA	29/08/2018	1	169
410013333006	20160046400	N.R.D.	DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO	RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION SENTENCIA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA	29/08/2018	1	131
410013333006	20180019200	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	ERIK KLER CUELLAR JARA Y NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL	AUTO ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE QUE CUMPLA CON LA CARGA IMPUESTO EN AUTO DEL 08 DE AGOSTO DE 2018 - TERMINO QUINCE DIAS SO PENA DESISTIMIENTO TACITO	29/08/2018	1	57
410013333006	20180022600	N.R.D.	ISABEL CRISTINA VARGAS QUIMBAYA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ORDENA REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE DE CUMPOIMEINTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 05 DE JULIO DE 2018	29/08/2018	1	50

410013333006	20180022800	N.R.D.	LUZ DARY TOVAR TOVAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ORDENA REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE DE CUMPOIMEINTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 05 DE JULIO DE 2018	29/08/2018	1	43
410013333006	20180022900	N.R.D.	MARIANA GUTIERREZ OLAYA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ORDENA REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE DE CUMPOIMEINTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 05 DE JULIO DE 2018	29/08/2018	1	48

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 30 DE AGOSTO DE 2018 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFUJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO





481

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 AGO 2018

DEMANDANTE: PIEDAD MOSSOS PASCUAS Y OTROS
 DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA Y OTRO
 MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO-REPARACIÓN DIRECTA
 RADICACIÓN: 41001333300620150012000

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros¹, el apoderado de la parte actora² y el apoderado de la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja³, presentaron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018⁴.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

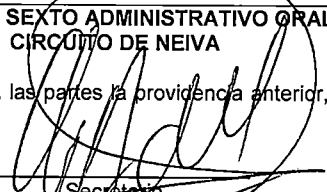
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **08:30 A.M.**, del día **viernes 28 de septiembre de 2018**, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>072</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Agosto 2018</u> a las 7:00 am.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2018, el ___ de ___ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	

¹ Folios 454 – 464.
² Folios 465 – 466.
³ Folios 467 – 479.
⁴ Folios 436 – 451.



169

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 AGO 2018

RADICACIÓN: 41001333300620150043400
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR OCHOA JIMENEZ
 DEMANDADO: LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada presentó y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **08:00 A.M.**, del día **jueves 06 de septiembre de 2018**, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos F. Gómez García
CARLOS FERNANDO GOMEZ GARCIA
 Conjuez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>072</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Agosto/18</u> a las 7:00 am.	<i>[Signature]</i> Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



131

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 29 AGO 2018

DEMANDANTE: DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
DEMANDADO: LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160046400

Según el informe secretarial que antecede, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la entidad demandada presentó y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, es necesario que previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación que trata la norma anterior.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 A.M.**, del día **viernes 07 de septiembre de 2018**, para la realización de la audiencia de conciliación que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 06 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
Conjuez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>072</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 de Agosto 2018</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2018, el _____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



Neiva, 29 AGO 2018

DEMANDANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
 DEMANDADO: ERIK KLER CUELLAR JARA y NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL
 PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
 RADICACIÓN: 4100133330062018 00192 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 08 de agosto 2018¹, se requirió a la parte actora FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA para que en el término de 05 días informara la nueva dirección donde sus demandados puedan ser notificados o indicar el trámite correspondiente respecto a la carga procesal que le asiste en tal aspecto.

Vista la constancia secretarial a folio anterior, se evidencia que la parte actora no ha realizado el acto necesario para continuar con el trámite de la demanda, por lo cual, en aplicación del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 se ordenará a la parte interesada que cumpla con su carga dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

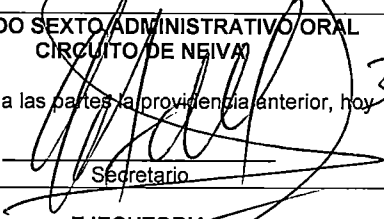
RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la parte demandante que cumpla con la carga impuesta en el auto de fecha 08 de agosto de 2018.

SEGUNDO. CONCEDER el término de quince (15) días para el cumplimiento a esta orden, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con lo preceptuado por en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>072</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30-Ago-18</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2018, el ___ de ___ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ___ Apelación ___ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
_____ Secretario	

¹ Folio 54.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva 29 AGO 2018

RADICACIÓN: 41001333300620180022600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA VARGAS QUIMBAYA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 05 de julio de 2018¹ se resolvió admitir la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por intermedio de apoderado judicial por **ISABEL CRISTINA VARGAS QUIMBAYA** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijarán como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

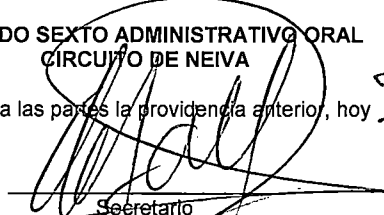
PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 05 de julio de 2018, así:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

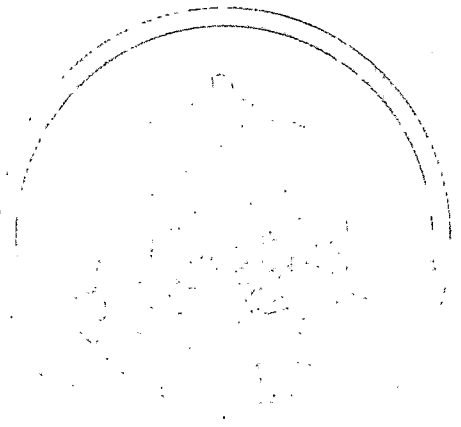
Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>072</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 April 18</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

Por el presente se declara la nulidad de la providencia de fecha 20 de abril de 2018, en virtud de haberse agotado el término de impugnación establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, sin que se haya presentado recurso alguno.





Neiva 29 AGO 2018

RADICACIÓN: 41001333300620180022800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY TOVAR TOVAR
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 05 de julio de 2018¹ se resolvió admitir la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por intermedio de apoderado judicial por **LUZ DARY TOVAR TOVAR** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijarán como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

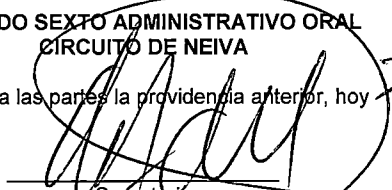
PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 05 de julio de 2018, así:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

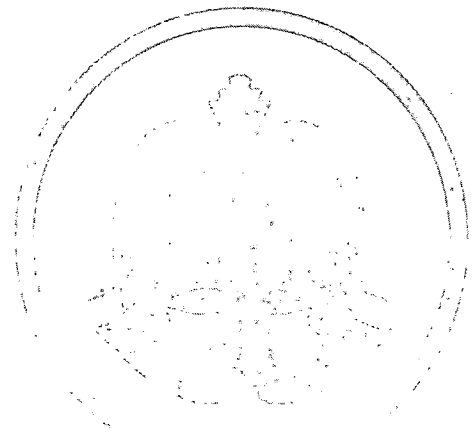
Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>072</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30.10.18</u> a las 7:00 a.m.	
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Circuito de Neiva





Neiva 29 AGO 2018

RADICACIÓN: 41001333300620180022900
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIANA GUTIERREZ OLAYA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 05 de julio de 2018¹ se resolvió admitir la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por intermedio de apoderado judicial por **MARIANA GUTIERREZ OLAYA** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

En la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijarán como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

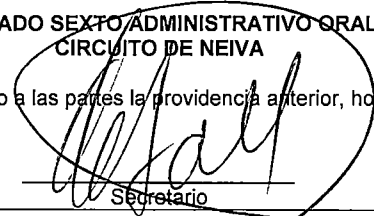
PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 05 de julio de 2018, así:

- a) *Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2° del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
072 Por anotación en ESTADO NO.	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30. Abril 11/8</u> a las 7:00 a.m.  _____ Secretario	
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____	Días inhábiles _____	
_____ Secretario		

[Faint, illegible text]

